



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, viernes, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81001-3331-002-2012-00089-01
ACCIÓN : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : MARLENY CONTRERAS CRUZ
DEMANDADO : HOSPITAL SAN RICARDO PAMPURI-
DUSAKAWI EPS- CLINICO CENTRO
MEDICO GEDEONS

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo (modificado por el art. 67 de la Ley 1395 de 2010), procederá este Despacho a admitir el *Recurso de Apelación* (fls.311-313) interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia de fecha primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca (fls. 274-308).

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto dentro del término por la parte demandante.
2. De acuerdo con el inciso 4 del artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, "*Las partes, dentro del término de ejecutoria del presente auto, podrán pedir pruebas, que solo se decretarán en los casos previstos en el artículo 214 del Código Contencioso Administrativo.*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado